



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO-SANTANDER  
Rad. 2022-00046-00

Socorro, Doce (12) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **EXPEDITO RODRIGUEZ JIMENEZ**, en contra de **HEREDEROS DEL SEÑOR EDUARDO GAST PUYANA (Q.E.P.D.)**, señores: **ELSY LILIANA GAST VILLARREAL, EDUARDO GAST VILLARREAL, CLARA INES GAST VILLARREAL, SANDRA PATRICIA GAST VILLARREAL**, contra la cónyuge sobreviviente del empleador señora **ELSY VILLARREAL DE GAST.**, y Los herederos indeterminados del señor **EDUARDO GAST PUYANA (q.e.p.d.)**, radicado al Nr. 2022-00046-00, se cumplió la vinculación de la parte demandada, quien por intermedio de apoderado y curadora ad-litem, contestaron la demanda, formulando excepciones de mérito.

El Despacho procede a revisar la contestación de la demanda y como quiera, que reúnen los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social reformado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y por cuanto fue presentada oportunamente, será admitida la contestación y se fijará fecha para la **Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes.**

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

**DISPONE:**

**1º.-** Aceptar la contestación de la demanda ordinaria laboral presentada por los demandados **Herederos del señor EDUARDO GAST PUYANA**



(Q.E.P.D.), señores: **ELSY LILIANA GAST VILLARREAL, EDUARDO GAST VILLARREAL, CLARA INES GAST VILLARREAL, SANDRA PATRICIA GAST VILLARREAL**, y la cónyuge sobreviviente señora **ELSY VILLARREAL DE GAST**., en este proceso radicado al No. 2022-00046-00, en la forma en que fue presentada.

2º.- Aceptar la contestación de la demanda ordinaria laboral presentada por los demandados **Herederos indeterminados del señor EDUARDO GAST PUYANA (Q.E.P.D.)**, en este proceso radicado al No. 2022-00046-00, en la forma en que fue presentada por la Curadora Ad-litem.

3º.- Señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, del día **QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la ***Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes***, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2022-00046-00.

4º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

5º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ***¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams? y/o Lifesize***, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosrosoft teams y/o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams, y/o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

6º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico [j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co). 3156412763.



**7º.-** Se requiere a las partes para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

**8º.-** Se le reconoce personería para actuar al Dr. ARISTOBULO MENESES RUEDA, abogado portador de la C.C. No. 91.102.032 expedida en el Socorro y T.P. No. 117.229 del C.S. de la J., como apoderado de los demandados determinados, en los términos del poder que allegó con la contestación.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**